



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0308-2020-GM-MPS

jefatura

Chimbote, 19 AGS 2020

VISTO.-

El Informe N° 0296-2020-GAyF-MPS de fecha 19 AGS 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1607-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 19 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales **SOLICITAN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2020-MPS PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERÍODO 2020”;**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 1.4. del artículo 84º, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales como ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuentan con ficha técnica y se encuentran incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, tal es así que visto el Requerimiento de Bienes N° 0847 de fecha 10 JUN 2020 suscrito por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria sobre alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, tales como frijol castilla, lenteja marrón serrana, aceite vegetal, lomo desmenuzado de anchoveta en aceite vegetal y conserva entero de anchoveta en salsa de tomate que se verifica que se encuentra contemplado en el Listado de Bienes y Servicios Comunes con códigos 5042180100329912 aprobado por Resolución Jefatural N° 079-2018-PERÚ COMPRAS, 5042450100330416 aprobado por Resolución Jefatural N° 079-2018-PERÚ COMPRAS, 5015151300002526 aprobado por Resolución Jefatural N° 137-2019-PERÚ COMPRAS y 5012153800358097 aprobado por Resolución Jefatural N° 018-2017-PERÚ COMPRAS, respectivamente.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2020-GM-MPS de fecha 16 ABR 2020 se incorpora al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS en el ítem N° 62 el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica de “Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, periodo 2020”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0308-2020-GM-MPS

Qué, mediante los documentos del visto y en observancia del artículo 39º y 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan aprobación de expediente de contratación por paquete, por lo que adjuntan lo siguiente: a) Requerimiento de Bienes Nº 0847 de fecha 10 JUN 2020 mediante el cual solicita 11,242.02 Kilogramos de frijol castilla en saco por 50 kg/bolsas de 1 Kg.; 10,960 Kilogramos de lenteja marrón serrana en sacos de 50 Kg/Bolsas de 1Kg.; 10,966 litros de aceite vegetal por 1 litro; 2,247 unidades de aceite vegetal en botellas de ½ litro; 19,317 latas de conserva de entero de anchoveta en salsa de tomate por 425 gr.; b) Sin Fórmula de Reajuste; c), d), e), f) y g) Sin Correspondiente; h) e i) indagación de mercado que estima el valor estimado de lenteja marrón serrana en s/. 64,664.00 Soles, frijol castilla en s/. 69,700.52 Soles, aceite vegetal comestible en presentaciones de 1 litro en s/. 58,668.10; aceite vegetal en presentaciones de ½ Litro en s/. 6,471.36 Soles y conserva de entero de anchoveta en salsa de tomate en s/. 76,302.15 Soles; j) contratar por paquete; k) Certificados de Crédito Presupuestario Nota Nº 860 de fecha 03 AGS 2020 por el monto de s/. 410,138.04 Soles para productos alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria; l) Subasta Inversa Electrónica a precios unitarios; m) resumen ejecutivo y n) no corresponde.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 establece que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica está a cargo del órgano a cargo de las contrataciones, es decir, en la Municipalidad está a cargo del Subgerente de Logística y patrimonio, tal como solicita su designación en el Informe Nº 1607-2020-SGLyP-GAyF-MPS e Informe Nº 0296-2020-GAyF-MPS.

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE..

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2020-MPS para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERÍODO 2020**, por el valor estimado total de s/. 275,806.13 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 13/100 Soles), que se encuentra en el ítem 62 del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2020-MPS al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL